

Objetivo: Orientar a los candidatos que participan en la Convocatoria del **Sistema Estatal de Investigadores 2024** sobre la documentación necesaria a capturar en la Plataforma Electrónica del SEI 2024. Los documentos anexos deberán estar en formato PDF no mayor a **2 MB** por cada actividad reportada.

Las actividades a considerar se agrupan en las siguientes dos categorías: **A) Producción Científica y Tecnológica** y **B) Superación Académica, Formación de Recursos Humanos y Otros**. Tenga presente que para postular al SEI 2024, se debe comprobar la realización de por lo menos **una actividad** de las contempladas en la categoría **A)**; de no tenerlas, no podrá continuar con el registro en las actividades consideradas en la categoría **B)** y, por ende, la conclusión de la postulación.

### Categoría A) PRODUCCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA:

CLAVE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	CONSIDERACIONES
A1.	Autoría o coautoría de libro científico con arbitraje.	Participación como autor o coautor de una obra literaria a quien ha sido atribuido un trabajo	<p>Debe tratarse de libros publicados por alguna editorial.</p> <p>Debe contar con ISBN.</p> <p>Deben ser libros enfocados en temas científicos.</p> <p>Se consideran los libros publicados en forma impresa y/o electrónicos.</p> <p>El libro debe contar con arbitraje por pares para su publicación.</p>	<p><b>Para libros electrónicos</b> Documento que contenga: La liga de acceso, donde se encuentra publicado el libro y fecha de publicación.</p> <p><b>Para libros impresos:</b> Copia de la portada del libro Copia donde aparezca el ISBN de la obra Copia de la página donde se demuestre el nivel de participación Copia de la página donde se especifique mes y año de publicación Constancia o carta de la editorial de que la obra fue arbitrada para su publicación</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Si reporta la participación A9) capítulo de libro, o A14) Editor, compilador o coordinador de libro colectivo, y se trate del mismo libro, sólo se le tomará en cuenta la actividad de mayor puntuación en el tabulador.</li> <li>· Solo se consideran publicaciones en las que el autor o autores son de la obra completa.</li> <li>· Los manuales con ISBN podrán ser considerados en esta categoría.</li> <li>· No se considerarán las reimpresiones.</li> </ul>
A2.	Trámite de solicitud de derecho de patente. (incluye modelo de utilidad y diseño industrial)	Se refiere a la recepción por parte del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) de la solicitud de derechos individuales o colectivos para la obtención de una Patente, Modelo de Utilidad o Diseño Industrial, derivada de investigaciones o desarrollos tecnológicos.	<p>Se considera la solicitud recibida con número de registros asignados por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial/Tratado de Cooperación de Patentes (PCT por sus siglas en inglés) y, la Oficina Europea de Patentes</li> </ul>	<p>Copia del Formato de Solicitud de Patente del trámite oficial, realizado ante el IMPI, con número de registro asignado.</p> <p>Para el caso de patentes realizadas en el extranjero, copia de la solicitud internacional con arreglo al tratado de cooperación en materia de patentes, realizado ante la IMPI.</p>	<p>Sólo se tomará en cuenta aquellas solicitudes de patente presentadas durante el período especificado en el punto 1.3 de la convocatoria SEI 2024.</p> <p>Se incluyen otras formas de propiedad industrial en esta categoría. Los registros de marca no se consideran dentro de esta actividad.</p>

A3.	Obtención del Título de Derechos de Patente (incluye modelo de utilidad / diseño industrial)	Se refiere al título del derecho otorgado por el IMPI de una Patente, Modelo de Utilidad o Diseño Industrial, sobre una solicitud previamente realizada.	Se consideran los trámites que se realicen ante: El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial/Tratado de Cooperación de Patentes (PCT por sus siglas en inglés) y,	Copia del Título de Derechos otorgado por  El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial/Tratado de Cooperación de Patentes (PCT por sus siglas en inglés) y La Oficina Europea de Patentes.	Los registros de marca no se consideran dentro de esta actividad.
A4.	Trámite de solicitud de derecho de obtentor.	Se refiere a la recepción por parte del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas de la solicitud de derechos de obtentor individuales o colectivos para nuevas variedades vegetales.	Se considera la solicitud recibida con número de registro asignado. por parte del:  Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.	Copia del Formato de Solicitud de derecho de obtentor realizada ante:  El Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.	Sólo se tomarán en cuenta aquellas solicitudes de derechos de obtentor presentadas durante el período especificado en el punto 1.3 de la convocatoria SEI 2024.
A5.	Obtención del Derechos de obtentor	Se refiere al título del derecho otorgado por el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, sobre una solicitud previamente realizada.	Se considera los títulos de derecho otorgados por el:  Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.	Copia del Título del derecho de obtentor realizada ante:  El Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.	Sólo se tomarán en cuenta aquellas solicitudes de derechos de obtentor presentadas durante el período especificado en el punto 1.3 de la convocatoria SEI 2024.
A6.	Desarrollo de software con derechos de autor.	Desarrollo de software con derechos de autor registrado y con aplicación en la solución a una problemática del usuario.	Se refiere a la obtención del Certificado que expide el Instituto Nacional de Derechos de Autor, exclusivamente para el software desarrollado.	Copia del Registro del Derecho de Autor otorgado por el INDAUTOR, especificando que se trata de Desarrollo de Software	No se considera los Certificados de Indautor de Libros
A7.	Publicación de artículo o nota científica en revista indexada.	Publicación periódica de investigación que denota alta calidad y ha sido listada en alguna base de datos/índice/repertorio de consulta mundial.  En el ámbito literario, indexar, significa índice, es decir, es un listado, que generalmente indica una ubicación.	Sólo se consideran las publicaciones originales impresas o electrónicas indexadas en alguna de las siguientes bases de datos 1. Web of Science Group 2. Scopus 3. Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica del CONAHCYT.	<b>Para artículos electrónicos</b> Documento que contengan: Liga de acceso donde se encuentra publicado el artículo y fecha de publicación  <b>Para artículos impresos:</b> Evidencia que se encuentra en alguno de los índices considerados Copia de la portada de la revista Fecha de publicación Índice o referencia de créditos en que se consigne su colaboración autoral.	Se tomarán en cuenta artículos o notas científicas publicadas en las siguientes ligas de acceso: <a href="https://mjl.clarivate.com/search-results">https://mjl.clarivate.com/search-results</a> <a href="https://www.scopus.com/sources.uri?">https://www.scopus.com/sources.uri?</a> <a href="https://www.revistascytconacyt.mx/">https://www.revistascytconacyt.mx/</a>  Las publicaciones científicas que no se encuentren en ninguno de estos índices, podrá reportarlas en la actividad A8) Publicación de artículo en revista arbitrada

A8.	Publicación de artículo o nota científica en revista de investigación arbitrada	Colaboraciones científicas arbitradas respaldada por una serie de normas y políticas editoriales que le dan consistencia y certifican su calidad en los contenidos y en los procesos de revisión y edición.	<p>Debe tratarse de publicaciones originales derivadas de estudios o investigaciones.</p> <p>La revista debe contar con ISSN</p> <p>Contar con procesos de arbitraje para la aceptación de trabajos.</p> <p>Se tomarán en cuenta tanto artículos o notas científicas.</p>	<p><b>Para artículos electrónicos</b> Documento que contengan: Liga de acceso donde se encuentra publicado el artículo y fecha de publicación</p> <p><b>Para artículos impresos:</b> Copia de la portada de la revista Fecha de publicación Índice o referencia de créditos en que se consigne su colaboración autorial. Constancia o carta de la editorial de que la publicación fue (arbitrada) evaluada por pares para su publicación.</p>	<p>No se considera como artículo científico las publicaciones de memorias de eventos realizados. De éstos lo que se cuantifica es la ponencia y se reporta en la actividad B14 y B15 “Presentación de ponencias y carteles”</p> <p>No se consideran las publicaciones en revistas de divulgación, de difusión universitaria o de carácter técnico-administrativo.</p> <p>Sólo se le considerará la participación del primer autor, el autor por correspondencia y los 2 primeros coautores por cada artículo publicado. (Se aceptan máximo hasta 4 participantes)</p> <p>Si se detecta que un mismo trabajo fue publicado en varias revistas de difusión, sólo se le considerará en una de ellas.</p> <p>En caso que el mismo trabajo sea publicado en una revista de divulgación, le será considerado en ambos casos.</p> <p>Algunas revistas científicas de investigación arbitradas que se consideran son: Ecos Sociales. Emerging Trends in Education. Perfiles de las Ciencias Sociales. Perspectivas Docentes Journal of Basic Sciences Hitos de Ciencias Económico-Administrativas Multidisciplinary Health Research.</p>
A9.	Autoría o coautoría de capítulo de libro científico con arbitraje	Aportación original de un tema científico o tecnológico específico como parte de un libro y que se menciona como capítulo en el índice de la obra, publicada por una editorial.	<p>Los capítulos deberán ser parte o sección de un tema científico específico publicado por alguna Editorial de reconocido prestigio.</p> <p>Se tomarán en cuenta los capítulos que contengan como máximo 5 coautores.</p> <p>El libro debe contar con ISBN</p> <p>Deben ser libros enfocados en un solo tema científico.</p> <p>El libro debe contar con arbitraje por pares para su publicación</p>	<p><b>Para capítulos electrónicos</b> Documento que contengan: Liga de acceso donde se encuentra publicado el artículo del libro y fecha de publicación</p> <p><b>Para capítulos impresos:</b> Copia de la portada del libro ISBN de la obra Fecha de publicación Índice o referencia de créditos en que se consigne su colaboración autorial. Constancia o carta de la editorial de que la publicación fue (arbitrada) evaluada por pares para su publicación. Justificación escrita, en caso de que el capítulo tenga más de cinco coautores.</p>	<p>No se consideran como capítulo de un libro: Publicaciones que son las memorias de eventos realizados. De éstos lo que se cuantifica en la actividad B14 y B15 “Presentación de ponencias y carteles”.</p> <p>Las introducciones, prólogos o textos que formen parte de un capítulo.</p> <p>Sólo se tomará en cuenta hasta dos capítulos como autor o coautor por libro reportado.</p>

A10.	Implementación Tecnológica y elaboración de manuales	<p>Procesos de incorporación tecnológica nueva o existente, que tengan como finalidad mejorar un producto o servicio</p> <p>Elaboración de manuales que tengan como finalidad la descripción de un proceso.</p>	<p>Se debe evidenciar la mejora o implementación realizada y la utilidad a terceros en beneficio de sus sistemas.</p> <p>El uso de terceros debe estar incluido dentro del período especificado en el punto 1.3 de la convocatoria SEI 2024.</p>	<p>Para reportar implementación tecnológica deberá presentar:  Carta avalada por su institución de adscripción, cámara o asociación a fin al área en que reporta la actividad.  Carta del usuario de la implementación en papel membretado y sellado, donde se especifique el periodo en que fue utilizado.  En el caso de que reporte como producto la elaboración de un manual, deberá anexar la carta de respaldo institucional.</p>	<p>Solo se considera una sola implementación de un mismo producto o servicio, independientemente de que se haya realizado la misma implementación en más de un lugar.  Las constancias de su institución que acrediten la participación deberán ser emitidas por la autoridad jerárquica superior.  Sólo se considera un máximo de 2 implementaciones tecnológicas por investigador.  Los manuales con respaldo Institucional y que no cuentan con ISBN, podrán ser considerados en esta categoría.</p>
A11.	Publicación de artículo o nota científica en revista de divulgación arbitrada	<p>Los artículos de divulgación científica son textos informativos que están basados en proyectos de investigación o en argumentos que parten de la ciencia.</p> <p>Su finalidad principal es difundir la investigación de una manera accesible para que sea comprensible por el público en general.</p>	<p>Deben ser publicaciones de divulgación científica con ISSN.  Deben contar con un cuerpo de arbitraje para la publicación de los artículos.</p>	<p><b>Para artículos electrónicos</b>  Documento que contengan:  Liga de acceso donde se encuentra publicado el artículo, fecha de publicación, ISSN de la revista,</p> <p><b>Para artículos impresos:</b>  Copia de la portada de la revista impresa  ISBN de la revista  Fecha de publicación  Índice o referencia de créditos en que se consigne su colaboración autoral.  Constancia o carta de la editorial de que la publicación fue (arbitrada) evaluada por pares para su publicación.</p>	<p>No se consideran como artículos de divulgación las participaciones en memorias de eventos realizados. Estas se consideran en la actividad B14 y B15 "Presentación de ponencias y/o carteles en eventos científicos".  Algunas revistas arbitradas de divulgación científica son:  Cinzontle  Kuxulkab  Salud en Tabasco  Revista Diálogos, entre otras</p>
A12.	Participación en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación con financiamiento externo obtenido mediante convocatoria.	<p>Proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación con financiamiento externo.</p> <p>Colaboración activa como responsable técnico, investigador asociado o colaborador en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación.</p>	<p>Se requiere que el proyecto cuente con al menos el 50% de avance al momento de reportarlo en esta convocatoria.</p> <p>Si se trata de financiamiento externo debe ser ajeno a la institución de adscripción del investigador que funge como responsable del mismo, obtenido mediante convocatoria.</p>	<p>Para proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación se requiere:  Copia del documento oficial emitido por la institución responsable, donde se establezcan los siguientes puntos  <b>Nombre del proyecto</b>  <b>Nivel de participación en el mismo</b>  <b>Periodo de ejecución</b>  <b>Monto del proyecto</b>  <b>Fuente de financiamiento</b>  <b>Nombre de la convocatoria a través de la cual obtuvo el financiamiento.</b></p>	<p>.No se consideran los proyectos financiados con recursos propios del investigador.</p> <p>Los proyectos podrán ser reportados en dos momentos:  a) Cuenten con carta institucional y reporten un avance mínimo del 50%  b) Cuenten con carta de informe final.</p> <p>En caso que ambas cartas sean expedidas en el mismo periodo de cuantificación, sólo será tomada en consideración la carta de informe final.</p> <p>En esta actividad se consideran los proyectos con financiamiento PRODEP, entre otros.</p>

A13.	Investigador perteneciente al Sistema Nacional de Investigadores e Investigadoras (SNII)	Se refiere a los Investigadores aceptados en el Sistema Nacional de Investigadores e Investigadoras.	<p>Aplica para los niveles: Candidato Nivel I Nivel II Nivel III</p>	Copia de la designación oficial del CONAHCYT o donde se indique el nivel al que pertenece el SNII	<p>El documento probatorio deberá ser exclusivamente el que entrega CONAHCYT. Se considera el ingreso, la permanencia o el cambio de nivel dentro del SNII.</p> <p>Esta actividad podrán reportarla todos los años siempre y cuando se conserve la vigencia que marca la designación oficial</p>
A14.	Editor, compilador o coordinador de libro colectivo	Se refiere a la colaboración con cualquiera de los niveles de participación (Editor, compilador o coordinador) en una obra que carece de un autor personal o corporativo propiamente.	<p>Sólo se consideran los libros publicados por alguna Editorial. · El libro debe contar con ISBN. Deben ser libros enfocados en un solo tema científico. El libro debe contar con arbitraje por pares para su publicación Se podrá reportar la participación con editoriales externas e internas.</p>	<p>Para libros electrónicos Documento que contengan: Liga de acceso donde se encuentra publicado el publicado el artículo del libro y fecha de publicación</p> <p>Para libros impresos: Copia de la portada del libro ISBN de la obra Fecha de publicación Índice o referencia de créditos en que se consigne su colaboración autoral. Constancia o carta de la editorial de que la publicación fue (arbitrada) evaluada por pares para su publicación.</p>	<p>No se considerarán las reimpresiones o manuales. Sólo serán considerados un máximo de 2 libros por investigador. En cada obra reportada como editor, compilador o coordinador, si además reporta la participación de autoría o coautoría de capítulos, le podrá ser considerado un máximo de 2 capítulos.</p>

### Categoría B) SUPERACIÓN ACADÉMICA, FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y OTROS

CLAVE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	CONSIDERACIONES
B1., B2., B3.	Obtención del grado de Especialidad, Maestría o Doctorado, en programas de estudio reconocido en el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) o Sistema Nacional de Posgrados (SNP) del CONAHCYT o en el extranjero.	Son los grados obtenidos de especialidad, maestría o doctorado en programas reconocidos en el PNPC o SNP del CONAHCYT o bien estudios de tiempo completo y presenciales realizados en alguna institución en el extranjero.	Los posgrados deben haber sido cursados con becas CONAHCYT.	<p>Para posgrados <b>Nacionales:</b></p> <p>-Evidencia de la consulta del PNPC o del SNP del CONAHCYT o liga de acceso en donde aparezca la especialidad, maestría o doctorado reportado.</p> <p>-Acta de examen o cédula profesional</p> <p><b>Para posgrado realizado en el extranjero:</b> Copia de validación oficial de equivalencia, emitida por la Secretaría de Educación Pública o Cédula Profesional.</p>	El período válido para considerar la obtención del grado es el comprendido entre el 1 de agosto 2023 al 31 de julio de 2024.

B4., B5.	Obtención de grado académico en el extranjero en una Universidad incluida dentro de la primera 500 posiciones del “Word University Ranking”	Son los grados obtenidos de maestría o doctorado en el extranjero y en alguna de las 500 primeras Universidades del “Word University Ranking”	El “Word University Ranking” es el utilizado por el propio CONAHCYT consultable en la siguiente liga de acceso: <a href="https://www.timeshighereducation.com/world-university-rankings/2024/world-ranking">https://www.timeshighereducation.com/world-university-rankings/2024/world-ranking</a>	Posgrados en el extranjero y en alguna de las 500 Universidades del Word University Ranking:  -Copia de validación oficial de equivalencia, emitida por la Secretaría de Educación Pública o Cédula Profesional.	El período válido para considerar la obtención del grado es el comprendido entre el 1 de agosto 2023 al 31 de julio de 2024.
B6., B7., B8	Obtención de grado académico en un posgrado nacional obtenido mediante tesis o artículo publicado.	Son los grados obtenidos de especialidad, maestría o doctorado en un posgrado nacional.	Los posgrados deberán ser cursados en Instituciones pública o privadas, con registro de validez oficial de estudio en el país.	Acta de examen o Cédula Profesional.	Sólo se consideran aquellos grados obtenidos por tesis o por artículo de investigación científica.
B9., B10., B11., B12	Dirección de tesis y/o de artículos de investigación de grados como licenciatura, maestría, especialidad médica o doctorado de alumnos graduados.	Se refiere al trabajo de dirección o asesor de trabajos de tesis y/o de artículos de alumnos graduados y/o titulados.  En esta actividad se considera también para el nivel licenciatura la formación de recursos humanos mediante la dirección de tesis o asesoría de artículos científicos.	Sólo se consideran las modalidades de tesis y artículo de investigación, que hayan sido presentados y aprobados por un comité institucional para la obtención de un grado	<b>Para la titulación por tesis, se requiere:</b> Copia del documento de designación como responsable de la elaboración de la tesis (director o asesor), expedido por la autoridad correspondiente. Copia de la carátula de la tesis. Acta de examen profesional o de grado aprobada.  <b>Para el caso de titulación por publicación de artículo se requiere:</b> Copia de la designación como responsable de la (dirección o asesoramiento) del artículo por la oficina de titulación de su institución de adscripción. Acta de examen profesional o de grado aprobada, especificando la modalidad de titulación. Copia del artículo donde se evidencia la participación del investigador	Si la tesis fue elaborada por dos estudiantes, no podrá reportarlo como dos actividades distintas, solo se le considera como un solo trabajo. Se considera un máximo de 6 participaciones como director y 6 como asesor por investigador. No son válidas las participaciones como miembro del grupo revisor del trabajo o jurado del examen. Las participaciones como codirector son consideradas como asesor. El nivel de responsabilidad que se tomará en cuenta es el que establezca el documento de designación oficial.
B13	Participación como asesor de alumnos en estancias de investigación en el nivel medio superior, licenciatura, especialidad, maestría o doctorado con duración mínima 20 días hábiles o 160 horas.	Se refiere a la asesoría realizada a estudiantes de medio superior, licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, donde participen en un proyecto de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.	Sólo se consideran las estancias en las cuales el alumno contado con financiamiento para la realización de la misma.	Para proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, copia de la constancia que indique: Nombre del alumno Nivel académico período en que participó Nombre del proyecto Fuente de financiamiento  Para el caso de asesorías dentro de la FETACI y FEMECI se considera la constancia de participación	Se consideran:  Programa Nuevos Talento Científicos y Tecnológicos Feria Tabasqueña de Ciencias e Ingenierías, (FETACI) Feria Mexicana de Ciencias e Ingenierías (FEMECI) Verano de la Investigación Científica Becas Mixta del CONAHCYT Las realizadas en el sector productivo  No se consideran la movilidad estudiantil, prácticas y residencia profesional, estadias o servicio social  Sólo se considerará un máximo de tres participantes por alumno dentro de un mismo proyecto.

B14., B15.	Presentación de Ponencias en eventos Científicos en México o el extranjero de manera Presencial o en línea, y que en todos los casos sean aceptados por un comité revisor.	Presentación oral de algún trabajo original, producto de investigación o desarrollo tecnológico, realizado de manera individual o en equipo, en congresos o simposios de tipo científico o tecnológico.	Sólo se tomarán en cuenta para su cuantificación las participaciones que hayan sido aceptadas por un comité organizador o evaluador del congreso o simposios, es decir que debió pasar por un proceso de valoración.	Los documentos válidos son:  Copia del correo o carta de aceptación del trabajo y constancia de participación	Debera enviar la documentacion completa No se aceptan las participaciones solo como asistente o por invitación. No se considera la participación en eventos realizados a nivel interno, institucionales o estudiantiles de alcance local o regional. Sólo se considerará un máximo de 2 participaciones como coautor de ponencias en un mismo evento. En esta actividad no se considera eventos como: Semana de Divulgación y Difusión Científica.
B16. B17.	Presentación de carteles, infografías y videoponencias en eventos Científicos en México o el extranjero de manera presencial o en línea, y que en todos los casos sean aceptados por un comité revisor.	Presentación de algún trabajo o reporte original, bajo la modalidad de cartel, infografía o videoponencia, producto de investigación o desarrollo tecnológico realizado de manera individual o en equipo, en eventos de tipo científico o tecnológico.	Sólo se tomarán en cuenta para su cuantificación las participaciones que hayan sido aceptadas por un comité organizador o evaluador del congreso o simposios, es decir que debió pasar por un proceso de valoración.	Los documentos válidos son:  Copia del correo o carta de aceptación del trabajo y constancia de participación	Se considera la participación con infografías y/o videoponencias. Si solo envía un solo documento de los que se solicitan no le será considerado. No se aceptan las participaciones solo como asistente o por invitación. No se considera la participación en eventos realizados a nivel interno, institucionales o estudiantiles de alcance local o regional. Sólo se considerará un máximo de 2 participaciones como coautor de carteles por evento. En esta actividad no se considera eventos como: Semana de Divulgación y Difusión Científica.
B18	Estancia de investigación en forma presencial realizada en instituciones académicas o de investigación (mínimo 20 días hábiles o 160 hrs.)	Se refiere a estancias presenciales que contribuyen a la formación profesional de investigador o al desarrollo de algún proyecto de investigación.	Sólo se consideran las estancias realizadas en una institución educativa o de investigación ajena a la de su adscripción al momento de su realización.	Copia de la constancia de participación oficial expedida por la institución donde realizó la estancia en la que se especifique: Motivo de la estancia Duración en días u horas	No se consideran las estancias que parte de un proceso para obtención de un posgrado. No se consideran intercambios académicos. No se consideran las estancias virtuales.
B19.	Asignaturas con créditos impartidas en Especialidad, Maestría y/o Doctorado reconocidos en el Sistema Nacional de Posgrados (SNP) del CONAHCYT	Se refiere a las asignaturas impartidas solamente en Programas de especialidad, maestría o doctorado incluidos en el Sistema Nacional de Posgrados (SNP) del CONAHCYT, que tengan valor en créditos dentro del programa que se trate.	Solo se consideran las materias que sean impartidos en su totalidad.	Copia de la constancia de carga horaria oficial emitida por la autoridad de la institución en que impartió el curso, especificando: Nombre completo del posgrado Periodo durante el cual se impartió Grado al que corresponde Responsabilidad del mismo La evidencia del índice donde se evidencie que dicho posgrado Sí cumple con los lineamientos del Sistema Nacional de Posgrado.	Si la constancia o carga académica que presente no especifica de forma clara el nombre del grado, deberá señalarlo en un documento anexo.  No se consideran en este rubro los cursos propedéuticos, de nivelación o aquellos que no son parte formal de la currícula del posgrado referido.

B20	Participación en proyectos de investigación con financiamiento interno.	Se refiere a la participación como responsable de proyecto de investigación científica o desarrollo tecnológico, que cuente con financiamiento interno de la institución de adscripción para su realización.	Solo podrán reportar esta actividad los directores o responsables de los proyectos. Deben demostrarse que los proyectos de investigación cuentan con financiamiento institucional vigente, en el período especificado en el punto 1.3 de la convocatoria SEI 2024.	Copia del documento oficial de registro del Proyecto en la institución, conteniendo: Nombre del proyecto Designación oficial como responsable del mismo Monto del proyecto Período de ejecución	No se consideran en esta categoría, los vinculados con el desarrollo o modificación de planes o programas de estudio, de evaluación o de seguimiento de egresados. · No se consideran los proyectos realizados con fondos propios del investigador. En esta actividad se consideran los DGEST y los PFI. · Se valorará un máximo de 2 proyectos por candidato.
B21.	Publicación de artículos de divulgación científica publicados en revistas NO arbitradas.	Son colaboraciones originales de divulgación científica o tecnológica, dirigido a público no especializado, que hagan referencia a la importancia de la ciencia y la tecnología en la vida cotidiana.	Se consideran los artículos que son publicados en revistas que NO cuentan con un cuerpo de árbitros para la publicación de los trabajos.	Para reportar artículos o notas publicados en revistas electrónicas anexar documento que contengan: Link de acceso, demostrar el crédito de su participación y fecha de publicación  Para artículos impresos se considera: La portada de la revista, fecha de publicación, e índice con créditos	Se considera la publicación de boletines, semanarios y/o suplementos de corte científico o tecnológico en revistas.  · No se considera en esta actividad entrevistas, ruedas de prensa o declaraciones publicadas en diarios, periódicos o revistas.
B22	Comunicación de la ciencia con acceso universal al conocimiento.	En esta actividad se pueden reportar dos opciones:  1) Participación en eventos como conferencista o ponente, o tallerista.  2) Productor de contenido gráfico o multimedia disponible en la WEB	Se podrá reportar la participación como conferencista magístral, ponente o tallerista en eventos de divulgación científica presenciales o virtuales; así como la producción de contenido gráfico o audiovisual que sean difundidos en plataformas de libre acceso y que estén disponibles en la WEB, tales como infografías, videos científicos, publicaciones en prensa escrita, etc.	Solo se consideran las participaciones como:  Conferencista/conferencia magístral, en eventos de divulgación científica. Talleristas, (quien imparte un taller) Ponente, en eventos  Para cualquiera de los casos los documentos a presentar son: .Copia de la constancia de participación y en su caso, copia de la invitación.  Para el caso de productor de contenido gráfico deberá presentar Copia de la constancia de participación y enlace digital en medio de verificación institucional	Sólo se considerarán aquellos trabajos que presenten el LINK de acceso donde está disponible la colaboración en la WEB.  No se considera la participación en eventos internos o locales.  En el caso de la participación como tallerista no se considera si quienes toman el taller son sus alumnos y forma parte del curriculum.

B23

Evaluador de proyectos o trabajos de investigación

Es la tarea de realizar el análisis de un proyecto determinado informando si se cumple con los requisitos de la convocatoria y sus bases, o en su caso si se cumplió con los objetivos trazados en la propuesta de proyecto.

Se consideran las siguientes:  
.Evaluaciones de proyectos de Convocatorias de Fondos Estatales, Federales o del extranjero distintos a su institución.  
.Evaluación de artículos de Revistas Indexadas en algunos de los índices considerados en la convocatoria, Revistas arbitradas y/ o de Divulgación Científica  
.Evaluación de capítulos de libros de editoriales externas a su institución o internas dentro de la misma institución.  
.Evaluaciones de proyectos de fomento a las Vocaciones Científicas de nivel de educación básico, media superior y superior;  
.Evaluaciones en coloquios de programas educativos del Sistema Nacional de Posgrados

Para reportar cualquier de las actividades de este apartado deberá anexar:

Copia de la constancia donde se evidencia su labor como evaluador o árbitro.

Sólo se considerarán tres participaciones como evaluador por evento.